



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N°: 171-2021-CR/GRM

Fecha: 17 - 08 - 2021

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Moquegua N° 12-2021-GRM/CR de fecha 17 de agosto de 2021, realizada de manera virtual, sesionó el Pleno del Consejo Regional de Moquegua.

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 43 de la Constitución Política del Perú, se define al gobierno del estado peruano como unitario, representativo, descentralizado y organizado bajo el principio de separación de poderes.

Que, el artículo 188 de la Constitución, define a la descentralización como una forma de organización democrática que constituye un apolítica permanente de Estado, de carácter obligatorio, y que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país.



Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, se reconoce a los Gobiernos Regionales como entes con autonomía política, económica y administrativa para los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo al artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, se sostiene que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público; y, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Que, según lo establecido en el artículo 11° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, se define al Consejo Regional como el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional está integrado por el Presidente Regional, el Vicepresidente Regional y los Consejeros de las provincias de cada región, con un mínimo de 7 y un máximo de 25, los mismos que son elegidos por sufragio directo por un período de 4 años. El mandato es irrenunciable, pero revocable conforme a la Ley de la materia.

Que, el artículo 52° del Reglamento Interno de Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua - O.R. 01-2021-CR/GRM, define a las Sesiones Extraordinarias del Consejo regional como aquellas que se tratarán asuntos para las que fueron convocadas.

Que, según el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y el artículo 12° Reglamento Interno de Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua - O.R. 01-2021-CR/GRM, es también una de las atribuciones del Pleno del Consejo Regional de Moquegua, las demás que correspondan de acuerdo a Ley.

Que, el D.L. N° 1362 - Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyecto en Activos; y, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF establece de interés nacional la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyecto en Activos, para contribuir con el crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país.

Que, el primer acápite del numeral 7.2 del artículo 7° del Decreto Legislativo que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyecto en Activos - D.L. N° 1362, sostiene que el Consejo Regional, según corresponda, ejerce las funciones del Consejo Directivo de Proinversión.

Que, el numeral 79.2 del artículo 79° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, establece que la opinión de relevancia es emitida por Acuerdo del Consejo Regional, y el artículo 81° señala los aspectos del contenido de la Opinión de Relevancia.

Que, el numeral 79.6 del artículo 79° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, establece que, recibida la opinión de relevancia, el órgano máximo del OPIP elabora y aprueba, previa coordinación con la entidad pública titular del proyecto, el cronograma para el desarrollo del IE. En caso de que Proinversión sea el OPIP, dicha



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N°: 171-2021-CR/GRM

Fecha: 17 - 08 - 2021

aprobación la realiza el Comité Especial de Inversiones previa coordinación con la entidad pública titular del proyecto.

Que, el Comité de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional de Moquegua, en sesión celebrada el 17 de junio de 2021 admiten a trámite iniciativa privada, y el 22 de junio de 2021, acordó aprueba el informe de relevancia y el cronograma para el desarrollo del informe de la evaluación de la iniciativa privada denominada proyecto de inversión "Conjunto habitacional Villa Primavera".



Que, mediante Informe N° 317-2021-GRM/GGR de fecha 23 de junio de 2021, el Gerente General Regional eleva al Consejo regional el expediente de Opinión de Relevancia y el Cronograma de Desarrollo del Informe de Evaluación de la iniciativa privada, para su aprobación.

Que, en sesión extraordinaria virtual de fecha 17 de agosto de 2021, la Consejera Delegada Accesitaria del Consejo Regional sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional, la aprobación del expediente que sustenta la Opinión de Relevancia y el Cronograma de Desarrollo del Informe de Evaluación de la iniciativa privada "Conjunto Habitacional Villa Primavera", presentada mediante Dictamen de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, que fue sustentada en la sesión con la participación del Gerente Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y representantes de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - ProInversión; cuyas intervenciones constan en el acta correspondiente de la presente sesión.

Por lo que, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley 27867; el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua - O.R. 01-2021-CR/GRM; D.L. N° 1362 - Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyecto en Activos; y, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF; y en mérito al análisis y debate en Sesión Extraordinaria N° 12-2021-GRM/CR; el Consejo Regional de Moquegua, con el voto por mayoría de sus miembros y con la dispensa del trámite de aprobación de acta;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA OPINIÓN DE RELEVANCIA y EL CRONOGRAMA DE DESARROLLO DEL INFORME DE EVALUACIÓN de la iniciativa privada denominada "Conjunto habitacional de interés social Villa Primavera" en los términos propuestos por el comité de Promoción de Inversión Privada del Gobierno Regional de Moquegua, de acuerdo al Acta N° 13-2021 de fecha 22 de junio del 2021.

ARTICULO SEGUNDO. – ORDENAR la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en la página web del Gobierno Regional Moquegua.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua, Gerencia General Regional, Gerencia de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Órgano de Control Institucional, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Job Samuel Ventura Bautista
JOB SAMUEL VENTURA BAUTISTA
CONSEJERO DELEGADO